

Estudio No. 15-2020

Créditos Personales y de Vivienda

I. Alcance

La revisión comprende los cambios efectuados en el proceso de otorgamiento de créditos personales y de vivienda de la cartera de crédito del RCC a partir del 01/07/2019, considerando la normativa interna y la emitida por la SUPEN, para el período terminado al 31 de marzo de 2020.

II. Objetivo

Para efectuar esta revisión, se definió el siguiente objetivo:

Revisión del proceso de otorgamiento de créditos personales y de vivienda de la cartera de crédito del RCC, de conformidad con la normativa vigente.

III. Resultados obtenidos

De conformidad con el objetivo propuesto para esta revisión, se concluye lo siguiente:

- ✓ Se verificaron los cambios más importantes efectuados en el proceso de otorgamiento de créditos personales y de vivienda de la cartera de crédito del RCC.
- ✓ Se analizó el otorgamiento de créditos de RCC durante 9 meses, del 01/07/2019 al 31/03/2020, periodo en el cual se formalizaron 5.081 operaciones de las líneas de Creditodo y Credivivienda, por un monto total de ø33.705.728.053,00.

La colocación de los créditos del RCC fue principalmente en línea de Creditodo con 96,20% y en segundo lugar, los préstamos de vivienda.

- ✓ Las metas de colocación establecidas en el Plan Anual Operativo del Departamento de Crédito y Cobro no se han cumplido, en el cuarto trimestre del 2019 (61%) ni en el primer trimestre del 2020 (60,45%).
- ✓ Se revisó una muestra de expedientes digitales de Creditodo y Credivivienda, verificando el cumplimiento de la documentación según lo establecido en la normativa interna.

Sin embargo, no se está dando cumplimiento al artículo No. 41 del Reglamento de Gestión de Activos, el cual expresa que los créditos no pueden ser aprobados por el área o persona encargada de analizar el

crédito; ya que la aprobación y formalización de los créditos de ¢500.000,00 hasta los ¢10.000.000,00, recaen en una sola persona (Analista de crédito).

- ✓ Se revisó el cumplimiento de la normativa relacionada con el tema en estudio, sin observarse otros aspectos que comunicar.

Esta revisión fue aprobada en la Sesión Ordinaria No. 077-2020 del 16 de julio de 2020, por el Órgano Colegiado.